



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y LA ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO PRIMITIVA, REAL E ILUSTRE HERMANDAD DEL SEÑOR SAN BARTOLOMÉ, NTRA SRA DEL ROSARIO, DULCE NOMBRE DE JESÚS EN SU GLORIOSA RESURRECCIÓN Y SAN JUAN PABLO II PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021.**

En Mairena del Alcor, en fecha 13 de diciembre 2021

**REUNIDOS**

De una parte Don Juan Manuel López Domínguez, con DNI 34.038.845-H, Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con domicilio en Plaza Antonio Mairena .

De otra D. José Manuel Ortega Seda, Hermano Mayor de la Archicofradía del Santísimo Sacramento Primitiva, Real e Ilustre Hermandad del Señor San Bartolomé, Ntra Sra del Rosario, Dulce Nombre de Jesús en su Gloriosa Resurrección y San Juan Pablo II (en adelante LA HERMANDAD SACRAMENTAL) , con CIF: G41558420

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es una Administración Pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de Subvenciones, que le otorga el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 9.17.c ( de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor está comprometido con el desarrollo y promoción de las Fiestas Tradicionales de la localidad.

**Tercero.-** LA HERMANDAD SACRAMENTAL es una entidad religiosa sin ánimo de lucro.

**Cuarto.-** La entidad ha presentado una Memoria-Proyecto de las actividades en la Festividad de Corpus y del Patrón Señor San Bartolomé.

**Quinto.-** Que ambas partes quieren colaborar en el fomento de estas Festividades de gran raigambre y tradición en el municipio, colaboración que se arbitre en virtud del presente convenio mediante el otorgamiento de subvención para el desarrollo de la indicada actividad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**Sexto.-** El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

### CLAUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y LA HERMANDAD SACRAMENTAL para la regulación de la concesión de la subvención nominativa con cargo al presupuesto 2020, para colaborar con la referida entidad beneficiaria en la financiación de los gastos de organización de las Fiestas del Corpus y del Patrón Señor San Bartolomé en virtud de lo establecido en los artículos 22.3 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Segunda.-** La cantidad destinada a financiar estos gastos asciende a 500 euros, con cargo al presupuesto 2021, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 338.489.00.07.

Los gastos subvencionables serán los que incurra la Asociación entre las fechas 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 en los siguientes conceptos :

- Gastos derivados de gastos de organización de la Fiesta del Corpus.
- Gastos derivados de gastos de organización de la Fiesta del Patrón Señor San Bartolomé.

La actuación podrá ser financiada, además de por la subvención contenida en el presente convenio, por aportaciones de la propia entidad beneficiaria, de los Hermanos, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total del proyecto.

**Tercera.-** Las obligaciones de LA HERMANDAD SACRAMENTAL serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objetivo del proyecto.
- Justificar el cumplimiento del proyecto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

Mantener el cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, resto de Administraciones Públicas, así como con la Seguridad Social.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La ejecución del proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal cometido en todo momento.

El beneficiario deberá aportar un certificado de la Secretaria o representante de la entidad con el registro del ingreso de la subvención.

El beneficiario deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

**Cuarta.-** La subvención se materializará en un solo pago una vez justificada la actividad, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

**Quinta.-** Justificación económica y de realización del Proyecto.

La entidad beneficiaria deberá aportar antes del mes de marzo del año 2022, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificado del Secretario de la entidad, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
- Facturas y justificantes de pagos justificativos imputables al proyecto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las facturas o documentos de pago originales deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la sede de la entidad beneficiaria al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

**Sexta.-** Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Por el Beneficiario

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez  
Alcalde Presidente.

Fdo.: José Manuel Ortega Seda  
Hno. Mayor